



SEGURO ESCOLAR Y RECLAMACIÓN PATRIMONIAL

1º CASO: ACCIDENTE ESCOLAR QUE REQUIERE ATENCIÓN INMEDIATA

Los alumnos que hayan sufrido un accidente escolar podrán acudir a los centros públicos del Sistema Nacional de Salud y a los centros sanitarios concertados o colaboradores.

2º CASO: ASISTENCIA MÉDICA DERIVADA DE UN ACCIDENTE ESCOLAR, ENFERMEDAD O INFORTUNIO FAMILIAR.

En este caso hay que solicitar la prestación correspondiente mediante el MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede descargar del siguiente enlace.

http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/c072cbfc-9bfc-4255-b6ce-aeba01efb3ff/SE-1_Castellano+nuevo_v15_0.pdf?MOD=AJPERES&CVID=

Esta solicitud se presenta en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS)

Las prestaciones que se pueden solicitar son:

- **Accidente Escolar:** Asistencia médica y farmacéutica, indemnizaciones económicas por incapacidad y gastos de sepelio.
- **Enfermedad:** Asistencia médica, asistencia farmacéutica y gastos de sepelio. Incluye la cirugía general, neuropsiquiatría, toxicología, tuberculosis pulmonar y ósea. En determinados casos se pueden otorgar prestaciones de fisioterapia, quimioterapia, radioterapia, cobaltoterapia y cirugía maxilo-facial.
- **Infortunio familiar:** Prestación económica por fallecimiento del cabeza de familia o ruina familiar.

El beneficiario de las prestaciones del Seguro Escolar es el **estudiante**, excepto en las indemnizaciones por fallecimiento por accidente o enfermedad en que serán los familiares.

Más información en:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/45073>

<http://www.upm.es/sfs/Rectorado/Vicerrectorado%20de%20Alumnos/Informacion/Seguro%20Escolar/seguroEscolarGuia.pdf>

Importante: La solicitud de la prestación es anterior a la prestación sanitaria. Es decir, la Dirección General de la Seguridad Social tiene que autorizar la prestación correspondiente incluida en el Seguro Escolar.



3º CASO: SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las Administración reconoce del derecho a indemnización de los particulares por las lesiones que aquéllos sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados por la Consejería de Educación e Investigación, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

El modelo de reclamación se puede descargar del siguiente enlace:

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=ICMFramework/Comunes/Logica/ICM_WrapperGetion&language=es&c=CM_Tramite_FA&cid=1142593201322&nombreVb=impresos&other=1

En el deben especificarse las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo.

El procedimiento en conjunto viene descrito [aquí](#).

Esta reclamación se entregará en:

Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital

C/ Vitruvio 2

28006 Madrid.